

ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

INVITACIÓN PÚBLICA No. CMC-4-2026

Señor:

HÉCTOR DAVID MENDOZA ARROYO

C.C. No. 1.140.834.004

Representante legal **ROYAL TECH GROUP S.A.S**

Carrera 24 B # 72 – 65

hello@b2gservices.com

3016895868

Barranquilla (A)

De conformidad con lo previsto en los literales c) y d) del numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y el Libro 2, Título 1, Parte 2, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 y dado que su oferta presentada dentro del proceso cumple con los requerimientos planteados en el documento de invitación pública **CMC-4-2026**, según las evaluaciones jurídica, experiencia y técnica. Obrando como Secretario General de la AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (en adelante la **Auditoría** o **AGR**), según Resolución Ordinaria No. 0173 del 2025 y acta de posesión N° 2315 del 3 marzo de 2025, y de conformidad con la delegación de funciones efectuada mediante Resolución Orgánica N° 009 de 2005, artículo 1º, literal b), en desarrollo de la autonomía administrativa y contractual consagrada en el Decreto Ley 272 de 2000, **ACEPTO** la oferta antes referida con las características que se establecen en el anexo de la presente aceptación.

En constancia de lo anterior, las partes suscriben el presente documento por medio de la plataforma SECOP II.

ANEXO CLAUSULADO DEL CONTRATO CMC-4-2026

Entre los suscritos, **PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.019.424 expedida en la ciudad de Valledupar, Cesar, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación de la **AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, y quien dentro del presente contrato actúa en calidad de Secretario General, según Resolución Ordinaria No. 0370 del dieciséis (16) de mayo de 2025 y de conformidad con la delegación de funciones efectuada mediante Resolución Orgánica No. 009 de 2005, artículo 1, literal b), en desarrollo de la autonomía administrativa y contractual consagrada para dicha entidad en el Decreto Ley 272 de 2000, que en adelante se denominará **LA AUDITORÍA**, por una parte; y por la otra; **HÉCTOR DAVID MENDOZA ARROYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.834.004 expedida en Barranquilla (A), mayor de edad, quien actúa en nombre y representación legal de **ROYAL TECH GROUP S.A.S** identificada con NIT 901.394.655-2, en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente Contrato de Suministro, de conformidad con las siguientes consideraciones:

PRIMERA. OBJETO: TI-44-36 Contratar el suministro de servicios de computación en la nube sobre Google Cloud Platform (GCP), para soportar las soluciones de inteligencia de negocios, analítica de datos y demás proyectos tecnológicos de la Auditoría General de la República, garantizando la disponibilidad, escalabilidad, continuidad y seguridad de los entornos de procesamiento y almacenamiento institucional.

ALCANCE TÉCNICO

El contratista deberá suministrar los servicios cloud requeridos por la Auditoría General de la República sobre la plataforma Google Cloud Platform (GCP), garantizando la operación, disponibilidad, continuidad y soporte de la infraestructura tecnológica actualmente implementada por la Entidad.

La solución deberá permitir la operación de ambientes híbridos entre infraestructura on-premise y servicios cloud, soportando procesos institucionales asociados a inteligencia de negocios (BI), analítica de datos, procesamiento de información, automatización y almacenamiento institucional.

SEGUNDA. VALOR: Por la suma de **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$25.380.000) INCLUIDO IVA E IMPUESTOS**, todos los costos directos e indirectos, y los impuestos nacionales a que haya lugar, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **15926 del 05 de marzo de 2026**, de acuerdo con los valores unitarios ofrecidos por el CONTRATISTA en su propuesta económica.

PARAGRÁFO: En cuanto al saldo restante del certificado de disponibilidad presupuestal referido y no comprometido, se procederá a su respectiva liberación al momento del registro presupuestal del compromiso.

TERCERA. FORMA Y REQUISITOS PARA EL PAGO: La Auditoría General de la República pagará al contratista el valor del contrato mediante un único pago contra entrega y puesta a disposición efectiva de los servicios cloud contratados, previa prestación y puesta a disposición de los servicios de computación en la nube requeridos por la Entidad, de conformidad con las condiciones técnicas y económicas establecidas en el contrato y sus documentos anexos.

Para efectos de la ejecución contractual, se entenderá que el servicio ha sido efectivamente prestado cuando el contratista garantice la disponibilidad, acceso y operación de los recursos, capacidades, suscripciones y servicios cloud contratados, en las condiciones técnicas requeridas por la Entidad.

Los pagos se realizarán previa verificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones contractuales y la suscripción del acta de recibo a satisfacción.

El pago se efectuará con cargo a la apropiación presupuestal de la vigencia 2026 y estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC).

En todo caso, el pago estará condicionado a la prestación efectiva del servicio contratado.

PARÁGRAFO PRIMERO. REQUISITOS PARA EL PAGO: Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica o cuenta de cobro, según corresponda, la cual deberá ser presentada por el CONTRATISTA dentro de los términos establecidos por la Entidad para el trámite financiero correspondiente.
2. Certificación y/o evidencia expedida por el proveedor cloud o generada desde la consola de administración de Google Cloud Platform (GCP), en la que conste la disponibilidad, activación y operación de los servicios cloud contratados durante el período de ejecución correspondiente.
3. Informe de ejecución suscrito por el CONTRATISTA, que incluya como mínimo:
 - Servicios cloud suministrados.
 - Estado de operación de la plataforma.
 - Recursos y capacidades habilitadas.
 - Disponibilidad de los servicios.
 - Actividades de soporte realizadas, cuando aplique.
 - Recomendaciones técnicas, si hubiere lugar.
4. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
5. Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, conforme a la normatividad vigente.
6. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) aprobado para la Entidad y serán consignados en la cuenta bancaria registrada por el CONTRATISTA para efectos de la ejecución contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El CONTRATISTA debe remitir la factura y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del SUPERVISOR, quien se encargará de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo de satisfacción.
2. El CONTRATISTA una vez reciba el correo electrónico con el aval del supervisor, deberá cargar y enviar a través de la Sección 7 “Ejecución –Subsección de Pagos” del contrato del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social en caso de que aplique y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior para que la Dirección Financiera, proceda a la revisión y verificación de documentos de pago.

Es responsabilidad del contratista el cargue de los soportes en SECOP II, los cuales deben corresponder a los revisados y remitidos por el supervisor.

PARAGRÁFO TERCERO – INFORMACIÓN REQUERIDA SIIF: Para efectos de la ejecución presupuestal e incorporación al sistema, el CONTRATISTA deberá allegar certificación bancaria mínimo con la siguiente información: nombre y número de identificación del contratista; ciudad; país; dirección; entidad financiera; tipo de cuenta y No. de cuenta. Los datos que suministre EL CONTRATISTA podrán ser modificados durante la ejecución del contrato a través de comunicación escrita entregada al supervisor del mismo, quien la remitirá a la Dirección de Recursos Financieros.

CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual.

No obstante, el contratista deberá garantizar el servicio de Google Cloud Platform (GCP) en consumo de créditos por valor de hasta VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000), así como una bolsa de diez (10) horas de servicio especializado de Arquitecto Senior en Nube Pública GCP.

Lo anterior, teniendo en cuenta que dentro del plazo de ejecución contractual se desarrollarán las actividades asociadas a activación, configuración, habilitación, soporte inicial y puesta en operación de los servicios, mientras que la vigencia del servicio corresponde al período durante el cual la Entidad dispondrá efectivamente de las capacidades cloud contratadas para garantizar la continuidad operativa de la infraestructura tecnológica institucional.

La ejecución del contrato se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá en las instalaciones del nivel central de la Auditoría General de la República, Calle 26 No. 69-76 Pisos 17 y 18 Torre 4 Edificio Elemento.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA AUDITORÍA: Por su parte, la Auditoría deberá:

1. Suscribir a través del supervisor designado, acta de inicio con el contratista.
2. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
3. Entregar al contratista la información y los documentos que dependan de la entidad y que sean necesarios para la ejecución del contrato.
4. Hacer seguimiento, a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto contractual.
5. Pagar el valor del contrato, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato.
6. Las demás que se requirieran de acuerdo con la naturaleza del contrato

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES: El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en la invitación, en los anexos de este proceso y en la propuesta presentada.
2. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
3. Presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la AUDITORÍA, en las condiciones, plazos y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados, en caso de ser requeridos.
4. Hacer seguimiento permanente sobre la ejecución del contrato que se celebre como resultado del proceso de selección que se adelante.
5. Mantener actualizado su lugar de domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más e informar a la AUDITORÍA sobre cualquier cambio de su ubicación.
6. Asistir a las reuniones de seguimiento de ejecución del contrato, que sean programadas por el supervisor de la AUDITORÍA.
7. Mantenerse a paz y salvo por el pago de aportes de sus empleados al sistema social, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.
8. Informar de manera inmediata a la AUDITORÍA cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida el cumplimiento del objeto del contrato que se celebre como resultado del proceso de selección que se adelante.
9. Disponer del tiempo necesario para cumplir con el objeto contractual.
10. Obrar con diligencia y cuidado en la ejecución del presente contrato.
11. Cumplir con el procedimiento y requerimientos definidos por la AUDITORÍA para la organización de pago, deberá presentar junto con la factura de cobro, la certificación expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, según sea el caso, que garantice que el Contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de obligaciones a los sistemas de seguridad.
12. Colaborar con la AUDITORÍA en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad.
13. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita la AUDITORÍA

conforme al objeto contractual.

14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones o entramientos que pudieran presentarse.
15. Garantizar la calidad de los bienes o servicios contratados y responder por ellos.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la AUDITORÍA y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
17. Cumplir con la Política del Sistema de Gestión Antisoborno, bajo la norma ISO 37001:2016, de acuerdo con lo establecido por la AGR.
18. Cumplir con las disposiciones legales sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le sean aplicables, implementando con eficiencia y oportunidad las políticas y los procedimientos necesarios para tal fin. Se obliga a establecer los mecanismos necesarios. con la prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
19. Las demás que se deriven de las especificaciones técnicas mínimas, estudios previos, pliegos, propuesta y demás documentos que forman parte integral del presente contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas para garantizar el objeto contractual:

1. Garantizar la prestación, disponibilidad y continuidad de los servicios de computación en la nube requeridos por la Auditoría General de la República.
2. Suministrar los recursos y servicios de Google Cloud Platform (GCP) requeridos por la Entidad para soportar la operación de las soluciones de inteligencia de negocios, analítica de datos y demás servicios tecnológicos institucionales, hasta agotar una bolsa de consumo por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000).
3. Garantizar la operación e integración de los servicios cloud con la infraestructura tecnológica on-premise actualmente implementada por la Entidad.
4. Disponer de una bolsa de diez (10) horas de servicio especializado de Arquitecto Senior en Nube Pública GCP para apoyar actividades de configuración, administración, optimización, soporte y acompañamiento técnico sobre la infraestructura cloud institucional.
5. Garantizar la disponibilidad, integridad, confidencialidad y protección de la información almacenada, procesada y transmitida a través de los servicios cloud suministrados.
6. Garantizar mecanismos de monitoreo, administración y trazabilidad sobre los recursos y servicios cloud utilizados por la Entidad.
7. Informar oportunamente a la Entidad sobre incidentes, indisponibilidades, vulnerabilidades

- o afectaciones relacionadas con la prestación de los servicios suministrados.
8. Prestar soporte técnico de gestión y administración sobre los servicios cloud suministrados.
 9. Permitir el escalamiento, ajuste y aprovisionamiento de capacidades tecnológicas conforme a las necesidades operativas de la Auditoría General de la República.
 10. Garantizar la compatibilidad de los servicios suministrados con la arquitectura tecnológica y componentes actualmente implementados por la Entidad.
 11. Abstenerse de realizar modificaciones que afecten la operación de la infraestructura tecnológica institucional sin autorización previa del supervisor del contrato.
 12. Cumplir con las políticas de seguridad de la información, lineamientos tecnológicos y demás disposiciones definidas por la Auditoría General de la República para la administración de servicios tecnológicos.
 13. Presentar la facturación correspondiente conforme a los consumos y servicios efectivamente prestados, acompañada de los soportes requeridos por la Entidad.
 14. Suscribir el acta de inicio y demás documentos requeridos para la ejecución contractual.
 15. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual y aquellas necesarias para la correcta ejecución del contrato.

SEPTIMA. GARANTÍAS: Teniendo en cuenta los riesgos asegurable a cargo del contratista, la naturaleza del contrato, así como la forma de pago; el contratista, una vez perfeccionado el contrato, deberá constituir a favor de la **AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, NIT. 830.065.741-1**, las siguientes garantías a favor de la Entidad con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Sección 3, subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contractuales:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y dieciséis (16) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del del contrato y dieciséis (16) meses más, contado a partir de la terminación del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la terminación del contrato

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos previstos en la cláusula tercera de este documento los debe efectuar **LA AUDITORÍA** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP: **15926 del 05 de marzo de 2026**, y se subordinarán a la apropiación que de ellos se haga en el respectivo presupuesto, y estarán sujetos a la aprobación del PAC y al traslado de los recursos por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOVENA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA por la suscripción del presente contrato no adquiere vínculo laboral alguno con **LA AUDITORÍA**, y en virtud de la Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3º, no tendrá derecho al reconocimiento ni de prestaciones sociales ni de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la cláusula segunda.

DÉCIMA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA AUDITORÍA** de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA PRIMERA – CONTROL Y VIGILANCIA: La supervisión del contrato que se suscriba estará a cargo del profesional especializado Grado 03 designado a la Oficina de Planeación, o en su defecto del funcionario que designe el secretario general de la Entidad, quien será responsable de:

- 1) Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, teniendo en cuenta que debe realizar el seguimiento técnico, financiero, contable, administrativo y jurídico en la ejecución del contrato.
- 2) Elaborar la certificación de cumplimiento de las obligaciones (recibo a satisfacción) con la respectiva constancia de haber verificado que el **CONTRATISTA** ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.
- 3) Elaborar la certificación de cumplimiento final de las obligaciones (recibo a satisfacción), la entrega de productos por parte del **CONTRATISTA** y la respectiva constancia de haber verificado que el **CONTRATISTA** ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.
- 4) Formular al **CONTRATISTA** las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato. Al respecto, todas las comunicaciones u órdenes deberán constar por escrito y harán parte de la carpeta contractual.
- 5) Estarse a lo dispuesto en la normatividad interna.
- 6) Sin perjuicio de lo anterior, deberá cumplir las normas que sobre este aspecto trata el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables.
- 7) Cargar al aplicativo del SECOP II, todos los documentos soporte exigidos en la normatividad vigente.

El supervisor será responsable conforme a lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.

DÉCIMA SEGUNDA- RIESGOS: El soporte de la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles, se encuentra establecido en los estudios previos del mismo, los cuales fueron dados a conocer previamente al **CONTRATISTA**.

DÉCIMA TERCERA – SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRÓRROGA DEL CONTRATO: Este contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por el cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito la adición y/o prórroga necesaria. b) Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO.** La terminación anticipada del contrato se hará constar en documento suscrito por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago de las actividades ejecutadas de acuerdo con la certificación de cumplimiento e informe de ejecución del contrato expedidas por LA AUDITORIA, descontándose los valores a que haya lugar. De común acuerdo entre las partes, se podrá modificar el contrato, mediante acta o contrato adicional suscrito para el efecto.

DÉCIMA QUINTA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación, terminación unilateral y caducidad, establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO:** A efectos de la modificación o interpretación unilateral, **LA AUDITORÍA** invitará por escrito a **EL CONTRATISTA** a fin de lograr un acuerdo, de no lograrse, se dejará constancia escrita de ello y **LA AUDITORÍA** procederá a interpretar o modificar unilateralmente el contrato mediante acto administrativo motivado.

DÉCIMA SEXTA - CESIÓN: Se prohíbe a **EL CONTRATISTA** subcontratar o ceder el presente contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita por parte de **LA AUDITORÍA**, en razón a que el mismo se celebra en consideración de las calidades personalísimas DEL CONTRATISTA.

DÉCIMA SÉPTIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en la Constitución Política o en la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, ésta cederá inmediatamente el contrato previa autorización escrita de **LA AUDITORÍA** y, si ello no fuere posible, **EL CONTRATISTA** solicitará la terminación anticipada. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** **EL CONTRATISTA** de llegar a estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, deberá informarlo inmediatamente a **LA AUDITORÍA** y podrá proponer un candidato para la cesión de este, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas. **LA AUDITORÍA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por **EL CONTRATISTA** o en su defecto, autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones requeridas para continuar la ejecución contractual.

DÉCIMA OCTAVA – MULTAS: Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan el siguiente acuerdo de orden económico: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte DEL CONTRATISTA, a título de apremio, **LA AUDITORÍA** podrá declarar ese hecho y hacer efectivo los apremios o multas diarias y sucesivas del 0.1% del valor total del contrato por cada día de retraso sin exceder el 10% del valor del mismo. Estos apremios convencionales una vez declarados por **LA AUDITORÍA** se pagarán mediante compensación con las sumas debidas a **EL CONTRATISTA** y en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de las multas **LA AUDITORÍA** deberá seguir el procedimiento establecido para este fin en el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA - PENAL: Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan el siguiente acuerdo de orden económico: Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula vigésima primera, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte EL CONTRATISTA, o de la declaratoria de caducidad del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá pagar a **LA AUDITORÍA**, a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra **LA AUDITORÍA** por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo DEL CONTRATISTA y que es compatible con lo pactado en la cláusula vigésima y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer **LA AUDITORÍA**, en caso de incumplimiento del contrato por **EL CONTRATISTA** o la declaratoria de caducidad. Esta sanción penal pecuniaria se pagará mediante compensación con las sumas debidas a **EL CONTRATISTA** y en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO.** La mora o incumplimiento, a que se refieren las cláusulas vigésima primera y vigésima segunda, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en estas dos cláusulas constituye compromiso irrevocable de pago a favor de **LA AUDITORÍA** si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.

VIGÉSIMA - PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: El procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007

VIGÉSIMA PRIMERA - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES PARA LAS PARTES: En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales” y su decreto reglamentario 1377 de 2013 y demás normas concordantes que la complementa, modifique, adicione o sustituya, se informa al titular de datos personales que por medio de su conducta inequívoca está autorizando de manera razonable el tratamiento de sus datos personales entregados para la elaboración y el perfeccionamiento del presente contrato, sin vicios de consentimiento como dolo, error o intimidación, los cuales serán incorporados en la base de datos de responsabilidad y manejo de la Auditoría General de la

República, siendo tratados con la finalidad de gestión administrativa de la entidad. Por lo expuesto el contratista podrá ejercer sus derechos de acceso, actualización, corrección, supresión o reclamo por infracción sobre el manejo de sus datos mediante escrito dirigido a la Auditoría General de la República, Secretaría General, indicando el derecho que desea ejercer. El titular de datos personales declara haber leído, entendido la presente cláusula y estar conforme con la misma.

VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará en los términos y plazos establecidos en la Ley 80 de 1993, artículo 60, modificado por la Ley 1150 de 2007, artículo 11. Para la suscripción del acta de liquidación respectiva, LA AUDITORÍA verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA para con el Sistema General Integral de Seguridad Social y parafiscales durante la vigencia del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato **1.** Los estudios previos de conveniencia y oportunidad; **2.** El certificado de disponibilidad presupuestal; **3.** Los demás documentos que se deriven en desarrollo del contrato. En caso de presentarse discrepancias, el orden de prelación será: **1.** El contrato, y **2.** Los estudios previos, la invitación, y demás documentos precontractuales del proceso. **3.** La oferta presentada por el contratista.

VIGÉSIMA CUARTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere **1)** La constitución y aprobación de la garantía únicas **2)** la expedición del respectivo registro presupuestal.

VIGÉSIMA QUINTA - SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá subcontratar la totalidad de la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato a suscribir sin contar con la autorización previa y por escrito de la Entidad.

VIGÉSIMA SEXTA - OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE SEGURIDAD INFORMÁTICA: EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato se obliga a dar cumplimiento al manual de “Políticas y normativas de seguridad informática de la AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA” adoptado por el Sistema de Gestión de Calidad, al cual podrá acceder a través de la intranet de LA AUDITORÍA. La transgresión a dicho manual dará lugar a la aplicación de sanciones correspondientes, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o disciplinaria que recaiga sobre EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** LA AUDITORÍA cuenta con herramientas especializadas que permiten verificar el acceso, navegación y uso de Internet y de la red de la entidad.

VIGÉSIMA SEPTIMA - OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de la voluntad y sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias, fiscales, civiles o a las que haya lugar se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato a cumplir con el procedimiento de seguridad y privacidad de la información de la AGR, establecido bajo el modelo de seguridad y privacidad de la información -MSPI-, para lo cual declara que conoce, acepta y cumplirá estrictamente el Acuerdo de Confidencialidad y Reserva de Manejo de Información para Contratistas o Terceros publicado en la

página web de la AGR y adicionalmente: 1. No divulgar la información que le sea suministrada por LA AUDITORÍA o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, la cual se denominará como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL; 2. Guardar secreto profesional; 3. No comunicar, ni divulgar, ni aportar, ni utilizar, indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio; 4. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de LA AUDITORÍA; 5. Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas y avaladas por el Auditor General de la República o por la persona que él delegue; 6. Responder directamente frente a terceros e indemnizar a la AUDITORIA de cualquier reclamación de terceros vinculados mediante cualquier forma a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL efectuaren por un uso no autorizado de la misma. En todo caso, las obligaciones de indemnización respectivas del CONTRATISTA establecidas en este contrato, a causa de cualquier acción, daños, reclamaciones, responsabilidades, costos, gastos o pérdidas de cualquier forma que surja con ocasión a los servicios prestados o relacionados con los mismos se limitarán al monto de los honorarios pagados o adeudados a EL CONTRATISTA en virtud de este contrato, excepto en la medida que los perjuicios resulten de la negligencia grave o mala conducta intencional del CONTRATISTA, ya que la misma se determinará mediante una decisión final de una Autoridad Judicial Competente; 7. Utilizar mecanismos para brindar seguridad a la información, a los medios magnéticos utilizados y a los procedimientos para la administración de la información, con el fin de que ésta no pueda ser reproducida, distribuida o publicada por ningún medio sin la autorización escrita del Auditor General de la República. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En desarrollo de la presente obligación, EL CONTRATISTA, se obliga a garantizar la confidencialidad de la documentación, datos, claves de acceso, información institucional y personal, elementos de trabajo y de cualquier otra de LA AUDITORÍA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio por el término de dos (2) años, contados a partir de la terminación de cualquier relación contractual entre las partes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en este documento, toda la información comunicada por LA AUDITORÍA a EL CONTRATISTA, antes o después de la vigencia del contrato, se considerará recibida con carácter de confidencialidad y será obligación EL CONTRATISTA utilizarla sólo para los propósitos de la prestación del servicio y dentro de los límites que le impone el desarrollo del objeto contractual.

VIGÉSIMA OCTAVA – OBLIGACIÓN ESPECIAL - APLICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a consultar, respetar y aplicar los procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Auditoría General de la República, que tengan relación con el objeto del contrato.

Para todos los efectos la fecha de suscripción será la aprobación electrónica del ordenador del gasto, a través de la plataforma SECOPII.

Proyectó: Ana Milena Doneys Trujillo - Abogada Oficina Jurídica
Revisó: William David Barón Granados – Abogado – Secretaría General
Carmen Andrea Fúneme González – Directora Oficina Jurídica
Aprobó: Pedro Alfonso Mestre Carreño – Secretario General.